INTENDENCIA
de la Provincial
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Para dar el debido cumplimiento á la orden del Sr. Contador general de los Propios y Arbitrios del Reyno, relativa á que la Contaduría principal formase un Libro general, en que constasen todas las fincas que poseen los pueblos de esta Provincia, perteneciente á los mencionados ramos, su valor en venta, y renta, y sus productos anuales, con las demas circunstancias que comprendia el formulario que habia dirigido el expresado Sr. Contador general manifesté á VV. con fecha de 30 de Noviembre último los documentos que debian remitirme para que la expresada oficina formase el mencionado Libro general; y habiendo pasado mas de dos meses, sin haber VV. cumplido con la remesa de los indicados documentos, espero lo verifiquen dentro del preciso término de 15 dias, pues en su defecto me veré en la necesidad de despachar los correspondientes apremios para que lo realicen por ser urgentísima la formacion del citado Libro general, del que tiene pedidos cuatro exemplares el Ilmo. Sr. Director general de estos ramos.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 11 de Febrero de 1830.

Rafael de Garfias
Laplana

Sres. *Presidente y Ayuntamiento de* Tiemilla

de 1830 en Cabildo del dia 17 de Febrero 1830, y contesta de 2 de Marzo se pasó la contestacion siguiente = Ayuntamiento de Tiemilla = En contestacion á la circular de V. S. de 30 de Noviembre del año anterior, recordada

mentario. El Síndico hoy dia ammtos del Ob. ciud Prior sin ertando grabar de ochocientas de leche ó otro dos los propieta sta permanen el sin numero ron libremente in sembrados, se

le hace preciso, por la representacion q. tiene de defensor de los comunes, poner de manifiesto estos daños á esta Ill.re Corporacion para que en uso delas facultades gubernativas que le estan concedidas atage tamaños males, lo que no duda esta recibirá con que obran sus Individuos, y caso contrario pr. de sele libre testimonio literal de su exposicion y acuerdo del Ayuntamiento = Asi mismo es de dictamen el Síndico que antes q. se verifique la cria de pajaros se